



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de octubre de 2014

Número 4143-RC5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RC5

**Martes 28 de octubre**



**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Edgardo A.  
28 Oct 14  
12:30*

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Número *Cristian* Hora *12:29*



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La verdadera rendición de cuentas implica un marco jurídico y político, responsabilidad que se desprende de obligaciones legales y públicas; el investigador John Ackerman lo define como “un proceso pro-activo donde los servidores públicos informan, explican y justifican planes de acción, desempeño y logros, los cuales se sujetan a sanciones o recompensas correspondientes”.<sup>1</sup>

Desgraciadamente en nuestro país estamos lejos de que los órganos encargados de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sean honestos, ya que la corrupción es la principal razón por la que México se encuentra en números rojos en los rankings internacionales.

El índice de Percepción de Corrupción 2013, posiciona a México en el lugar 106 de 177 países, y con esta calificación, nos

---

<sup>1</sup> [Biblio.juridicas.unam.mx](http://Biblio.juridicas.unam.mx)





encontramos en la última posición de la tabla entre los países que integran la OCDE.<sup>2</sup>

Nuestra reserva va encaminada al tema de rendición de cuentas del Consejo General, ya que el artículo 28 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que el Contralor Interno será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente.

Por lo anterior estamos en contra, ya que el Presidente no puede ser quien decida la persona que va evaluar su trabajo, debemos regular el tema para evitar que en el Consejo se tengan conflicto de intereses.

Nosotros proponemos que la Auditoría Superior de la Federación sea quien designe al Contralor, ya que es un órgano a quien le corresponde originalmente la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia en términos de la

---

<sup>2</sup> <http://www.animalpolitico.com/2013/12/mexico-en-el-lugar-106-de-177-del-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>



Constitución y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Nos parece una medida coherente para lograr un buen desempeño tanto del Consejo General, como del órgano de fiscalización.

Como legisladores tenemos la obligación de garantizar que se cumpla con los criterios de capacidad e imparcialidad, así como de investigación y denuncia ante las instancias competentes de presuntas faltas administrativas o hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos por los servidores públicos.

No podemos dejar que un Organismo tan importante para el Desarrollo Social del país, se llene de vicios y se maneje entre amigos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO**



**NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 28, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

El contralor Interno será nombrado por **la Auditoria Superior de la Federación**, debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.



...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28.- ...</b></p> <p>El contralor Interno será nombrado por el <b>Consejo General a propuesta del Presidente,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 28.- ...</b></p> <p>El contralor Interno será nombrado por <b>la Auditoria Superior de la Federación,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.</p> <p>...</p>





11

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:**

Edgar A  
28 Oct 14  
12:30

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALIDA DE SESIONES  
Nombre *Custodia* Hora *12:30*





La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición,



identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados, carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.



Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguno de los partidos políticos que nos controlan.

Es por todo lo anteriormente expuesto propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que se amplíe el plazo de los sesenta días propuestos para la integración del Consejo del Coneval que permita garantizar un procedimiento de selección en el que se privilegie en alguna medida la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte de él, favoreciendo, aunque de forma mínima que la sombra de la discrecionalidad no coarte totalmente la independencia técnica del Coneval.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:



**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del **Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]



~~Séptimo.- para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto. El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]~~

Séptimo.- para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]



**RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

*Nelly A.*  
*28 Oct 14*  
*12:33*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:33*





**DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, al tenor de la siguiente**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son



prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*







*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistencialistas, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las mismas sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente las necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**





## DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. **LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**



<b>TEXTO DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>





	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---





**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Edgar A  
28 Oct 14  
14:33*

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *14:33*

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México, la experiencia histórica nos muestra que los ciudadanos no podemos fiarnos de decisiones de funcionarios en cuanto a transparencia se habla; estamos expuestos a las faltas en que incurren y a la corrupción que se ve día a día en diferentes dependencias y empresas de nuestro país.

La figura de Contraloría se constituye como una herramienta importante para el ejercicio institucional efectivo y eficaz, la cual brinda información valiosa sobre el desempeño de cualquier organismo para asegurarse de que se cumplan objetivos, evitar el mal manejo de los recursos, optimizar su uso y vigilar los diferentes departamentos que lo componen.

Por ello, la presente reserva es al artículo 19 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual habla de las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, sin embargo, en la fracción IV, se establecen atribuciones al Presidente para designar o remover al





Titular de la Contraloría Interna, lo cual nos parece incoherente para que exista un manejo positivo y claro de dicha Institución.

Uno de los males fundamentales que oprimen nuestro país, es la corrupción de todo tipo en los órganos de gobierno, en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2013, México tuvo una calificación reprobada, con 34 puntos en escala del 0 al 100, y como bien lo menciona Transparencia Internacional, dicha anomalía debilita a las instituciones, deteriora la confianza en el gobierno, desvía los recursos públicos, destruye esfuerzos para la mejora y desarrollo del país, y lo peor de todo es que en México hay impunidad para la autoridad corrompida.<sup>1</sup>

Es menester que se nos brinde información veraz para evaluar nuestras instituciones, por ello es importante que la Contraloría del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pueda abonar en ése sentido.

---

<sup>1</sup> <http://www.animalpolitico.com/blogueros-res-publica/2014/01/23/la-corrupcion-un-pendiente-de-pena-nieto/>







Estamos pidiendo únicamente que el Presidente del Consejo no sea quien elija al Contralor, ya que debemos evitar que este Organismo tan importante para nuestro país, tenga vicios de origen siendo el Titular el que elija quien lo va evaluar, no puede ser juez y parte, se necesita una visión externa que valore el funcionamiento y desempeño transparente de los servidores públicos del gremio.

Hagamos que este Consejo tenga una Contraloría limpia y sin vínculos entre los directivos, de esa manera ser funcional, para evitar la corrupción y privilegiar el interés público.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**



**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19.-**Son facultades y obligaciones del Presidente:

I a III ...

IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas;

V a XVIII ...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al Titular de la Contraloría Interna;</b></p>	<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al <del>Titular de la Contraloría Interna;</del></b></p>





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



V a XVIII ...	V a XVIII ...
---------------	---------------





14

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 35 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **artículo 35** del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

Edgar A.  
28 Oct 14  
12:33

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

AMARA DE DIPUTADOS  
**R**ECIBIDO  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: Cristian Hora: 12:33

Ocupando la posición 106 en el ranking de corrupción y transparencia mundial, nuestro país resalta como uno de los más opacos en el continente americano.



A pesar de eso, aquellos que han encabezado el gobierno mexicano, se han aferrado a mantener políticas poco transparentes que solo han profundizado y arraigado aún más el problema.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha sido una de las pocas instancias cuyos datos e investigaciones serias se han convertido en un referente de información, en una fuente confiable de que ha permitido la confrontación de avances y retrocesos de las políticas públicas.

Sin embargo, creemos que la recopilación, actualización y difusión de datos deben ser garantizados de forma permanente y no “al menos cada dos años” o cinco cuando se trate de información desagregada por municipios, como lo establece el artículo 35 del dictamen a discusión.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que si cambiamos la forma de hacer gobierno y evaluamos semestralmente los índices de pobreza, el gobierno tendrá un panorama más claro de los avances de las políticas aplicadas,



pudiendo en cualquier momento hacer una evaluación de las mismas

Por ejemplo, la última evaluación de pobreza hecha por el Consejo, en 2013, hablaba de una disminución en términos de porcentaje poblacional, pues de 2010 a 2013 pasamos de 46.1 % a 45.5%. Sin embargo, en términos numéricos, pasamos de 49.5 a 53.3 millones de pobres.

Es decir, en los tres años que transcurrieron entre una evaluación y otra, nuestro país acumuló 3.8 millones de pobres más. Si la evaluación hubiera sido semestral, el gobierno federal habría identificado oportunamente el error en las políticas públicas y habría enmendado el camino, evitando de esta forma el aumento en el número de pobres.

En el ejemplo anterior radica la médula de nuestra propuesta de modificación, disminuir el periodo de evaluación de pobreza, para lograr identificar de manera oportuna los errores o aciertos de los programas impulsados por el gobierno federal. Evitando de esta forma que el impacto negativo sea mayor.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

UNICO.- Se modifica el artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-** El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal	Artículo 35.- El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal



## GRUPO PARLAMENTARIO



será al menos cada dos años y con información desagregada a nivel municipal al menos cada cinco años. El Consejo deberá reportar con la periodicidad que estime conveniente la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.





15

**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PARRAFO PRIMERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al párrafo primero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.**

*Edgardo A.  
28 Oct 14  
12:33*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde algún tiempo han existido señalamientos respecto a la verdadera autonomía del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), sobre todo en la elección de sus consejeros, ya que se afirma, se encuentra supeditada a la voluntad del Ejecutivo.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:33*



Con la reforma político electoral aprobada recientemente por esta legislatura, el Coneval pasó a ser un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual es positivo y abona al fortalecimiento de un organismo que ha tenido un desarrollo adecuado desde su conformación.

Sin embargo y de forma paradójica, pese a que se convirtió en un órgano autónomo, la elección de sus seis consejeros y el presidente ahora compete a la Cámara de Diputados, lo cual conlleva el riesgo de que este procedimiento se partidice y la credibilidad de este organismo se vea severamente dañada; máxime si se hace revisión sobre experiencias recientes en la selección de consejeros de órganos autónomos, pues no han recaído sobre los candidatos con mayor autonomía ni en los perfiles técnicos más adecuados, sino en candidatos afines a las fracciones parlamentarias mayoritarias.

Resulta de gran importancia que las funciones del CONEVAL sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo. En ese sentido, resulta menester que el organismo evaluador en cita actúe de forma objetiva garantizando transparencia y rendición de cuentas.



Es por ello que en la presente reserva proponemos que el método de selección de consejeros con base en la terna propuesta, no se lleve a cabo sólo únicamente el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; sino mediante un proceso de insaculación.

Esto blindaría al Consejo de jaloneos y cuotas partidistas, sin hacer mella en la probidad y calidad de los candidatos, pues al menos en teoría los perfiles ya habrían cumplido con los requisitos y filtros establecidos en la convocatoria, por lo que la selección de alguno de ellos entre los candidatos sería prácticamente irrelevante.

No se debe dar por sentado que la creación de organismos constitucionales autónomos es la solución idónea en todos los casos para garantizar imparcialidad e independencia de actuación; incluso, como en este caso se puede dar al traste con una institución que se ha desempeñado adecuadamente.

Partidizar al Coneval, sería un retroceso en los ámbitos de la transparencia, la descentralización administrativa y la evaluación objetiva de las políticas públicas.



El objetivo de los organismos autónomos de servir como un contrapeso será letra muerta si la selección de sus consejeros son determinados por negociaciones entre los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente **mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.**

...

...



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <del>por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <b>mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes</b></p> <p>...</p> <p>...</p>



**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**LORENA MENDEZ DENIS** integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

*Edgar A  
28 Oct 14  
12:35*



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO** 28 OCT 2014

SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristian* Hora *12:35*



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La verdadera rendición de cuentas implica un marco jurídico y político, responsabilidad que se desprende de obligaciones legales y públicas; el investigador John Ackerman lo define como “un proceso pro-activo donde los servidores públicos informan, explican y justifican planes de acción, desempeño y logros, los cuales se sujetan a sanciones o recompensas correspondientes”.<sup>1</sup>

Desgraciadamente en nuestro país estamos lejos de que los órganos encargados de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sean honestos, ya que la corrupción es la principal razón por la que México se encuentra en números rojos en los rankings internacionales.

El índice de Percepción de Corrupción 2013, posiciono a México en el lugar 106 de 177 países, y con esta calificación, nos

---

<sup>1</sup> Biblio.juridicas.unam.mx

encontramos en la última posición de la tabla entre los países que integran la OCDE.<sup>2</sup>

Nuestra reserva va encaminada al tema de rendición de cuentas del Consejo General, ya que el artículo 28 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que el Contralor Interno será nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente.

Por lo anterior estamos en contra, ya que el Presidente no puede ser quien decida la persona que va evaluar su trabajo, debemos regular el tema para evitar que en el Consejo se tengan conflicto de intereses.

Nosotros proponemos que la Auditoría Superior de la Federación sea quien designe al Contralor, ya que es un órgano a quien le corresponde originalmente la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia en términos de la

---

<sup>2</sup> <http://www.animalpolitico.com/2013/12/mexico-en-el-lugar-106-de-177-del-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>



Constitución y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Nos parece una medida coherente para lograr un buen desempeño tanto del Consejo General, como del órgano de fiscalización.

Como legisladores tenemos la obligación de garantizar que se cumpla con los criterios de capacidad e imparcialidad, así como de investigación y denuncia ante las instancias competentes de presuntas faltas administrativas o hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos por los servidores públicos.

No podemos dejar que un Organismo tan importante para el Desarrollo Social del país, se llene de vicios y se maneje entre amigos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO**



**NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 28 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 28, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

El contralor Interno será nombrado por **la Auditoria Superior de la Federación**, debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.



...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 28.- ...</b></p> <p>El contralor Interno será nombrado por <b>el Consejo General a propuesta del Presidente,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 28.- ...</b></p> <p>El contralor Interno será nombrado por <b>la Auditoria Superior de la Federación,</b> debiendo observar en su designación que éste cumpla con los criterios probidad, experiencia, capacidad, imparcialidad, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Estatuto.</p> <p>...</p>





**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 35 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JUAN LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al artículo 35** del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

*Edgón A  
28 Oct 14  
12:35*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ocupando la posición 106 en el ranking de corrupción y transparencia mundial, nuestro país resalta como uno de los más opacos en el continente americano.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO** 28 OCT 2014

SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Edgón A* Hora *12:35*



A pesar de eso, aquellos que han encabezado el gobierno mexicano, se han aferrado a mantener políticas poco transparentes que solo han profundizado y arraigado aún más el problema.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha sido una de las pocas instancias cuyos datos e investigaciones serias se han convertido en un referente de información, en una fuente confiable de que ha permitido la confrontación de avances y retrocesos de las políticas públicas.

Sin embargo, creemos que la recopilación, actualización y difusión de datos deben ser garantizados de forma permanente y no “al menos cada dos años” o cinco cuando se trate de información desagregada por municipios, como lo establece el artículo 35 del dictamen a discusión.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que si cambiamos la forma de hacer gobierno y evaluamos semestralmente los índices de pobreza, el gobierno tendrá un panorama más claro de los avances de las políticas aplicadas,



pudiendo en cualquier momento hacer una evaluación de las mismas

Por ejemplo, la última evaluación de pobreza hecha por el Consejo, en 2013, hablaba de una disminución en términos de porcentaje poblacional, pues de 2010 a 2013 pasamos de 46.1 % a 45.5%. Sin embargo, en términos numéricos, pasamos de 49.5 a 53.3 millones de pobres.

Es decir, en los tres años que transcurrieron entre una evaluación y otra, nuestro país acumuló 3.8 millones de pobres más. Si la evaluación hubiera sido semestral, el gobierno federal habría identificado oportunamente el error en las políticas públicas y habría enmendado el camino, evitando de esta forma el aumento en el número de pobres.

En el ejemplo anterior radica la médula de nuestra propuesta de modificación, disminuir el periodo de evaluación de pobreza, para lograr identificar de manera oportuna los errores o aciertos de los programas impulsados por el gobierno federal. Evitando de esta forma que el impacto negativo sea mayor.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

UNICO.- Se modifica el artículo 35 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social, y se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-** El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal será al menos cada **seis meses** y con información desagregada a nivel municipal al menos cada **18 meses**. El Consejo deberá reportar **al menos cada seis meses** la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.

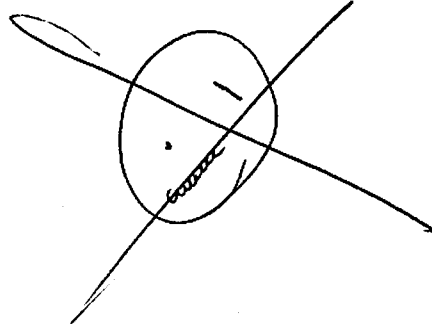
<b>TEXTO DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 35.-</b> El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal	<b>Artículo 35.-</b> El Consejo deberá medir la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal. La medición nacional y estatal



# GRUPO PARLAMENTARIO



<p>será al menos cada dos años y con información desagregada a nivel municipal al menos cada cinco años. El Consejo deberá reportar con la periodicidad que estime conveniente la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.</p>	<p>será al menos cada <b>seis meses</b> y con información desagregada a nivel municipal al menos cada <b>18 meses</b>. El Consejo deberá reportar <b>al menos cada seis meses</b> la pobreza extrema de alimentación a nivel nacional, estatal y municipal. El Consejo podrá reportar indicadores complementarios sobre el estado de desarrollo social y deberá difundirlos en su página de Internet.</p>
--	---







**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JOSÉ LUIS VALLE MAGAÑA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:**

*Edgardo A  
28 Oct 14  
12:35*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO** 28 OCT 2014

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *Cristina* Hora: *12:35*



La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición, identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma



de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados, carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.



Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguno de los partidos políticos que nos controlan.

Es por todo lo anteriormente expuesto propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que se amplié el plazo de los sesenta días propuestos para la integración del Consejo del Coneval que permita garantizar un procedimiento de selección en el que se privilegie en alguna medida la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte de él, favoreciendo, aunque de forma mínima que la sombra de la discrecionalidad no coarte totalmente la independencia técnica del Coneval.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:



**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]



PROYECTO DE LEY	INICIATIVA DE LEY
<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <del>dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.</del> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>	<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <b>UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.</b> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>

*José Valle*



19

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

Edgardo A.  
28 Oct 14  
12:36



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES

Hora 12:36

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México, la experiencia histórica nos muestra que los ciudadanos no podemos fiarnos de decisiones de funcionarios en cuanto a transparencia se habla; estamos expuestos a las faltas en que incurren y a la corrupción que se ve día a día en diferentes dependencias y empresas de nuestro país.

La figura de Contraloría se constituye como una herramienta importante para el ejercicio institucional efectivo y eficaz, la cual brinda información valiosa sobre el desempeño de cualquier organismo para asegurarse de que se cumplan objetivos, evitar el mal manejo de los recursos, optimizar su uso y vigilar los diferentes departamentos que lo componen.

Por ello, la presente reserva es al artículo 19 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual habla de las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, sin embargo, en la fracción IV, se establecen atribuciones al Presidente para designar o remover al







Titular de la Contraloría Interna, lo cual nos parece incoherente para que exista un manejo positivo y claro de dicha Institución.

Uno de los males fundamentales que oprimen nuestro país, es la corrupción de todo tipo en los órganos de gobierno, en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2013, México tuvo una calificación reprobada, con 34 puntos en escala del 0 al 100, y como bien lo menciona Transparencia Internacional, dicha anomalía debilita a las instituciones, deteriora la confianza en el gobierno, desvía los recursos públicos, destruye esfuerzos para la mejora y desarrollo del país, y lo peor de todo es que en México hay impunidad para la autoridad corrompida.<sup>1</sup>

Es menester que se nos brinde información veraz para evaluar nuestras instituciones, por ello es importante que la Contraloría del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pueda abonar en ése sentido.

<sup>1</sup> <http://www.animalpolitico.com/blogueros-res-publica/2014/01/23/la-corrupcion-un-pendiente-de-pena-nieto/>



Estamos pidiendo únicamente que el Presidente del Consejo no sea quien elija al Contralor, ya que debemos evitar que este Organismo tan importante para nuestro país, tenga vicios de origen siendo el Titular el que elija quien lo va evaluar, no puede ser juez y parte, se necesita una visión externa que valore el funcionamiento y desempeño transparente de los servidores públicos del gremio.

Hagamos que este Consejo tenga una Contraloría limpia y sin vínculos entre los directivos, de esa manera ser funcional, para evitar la corrupción y privilegiar el interés público.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**



**ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTICULO 19, FRACCION IV DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19.-**Son facultades y obligaciones del Presidente:

I a III ...

IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas;

V a XVIII ...

TEXTOS DICTAMEN	TEXTOS PROPUESTOS
<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <b>así como al Titular de la Contraloría Interna;</b></p>	<p><b>ARTICULO 19.-</b>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV.-Proponer al Consejo General para su designación o remoción, a los titulares de las unidades administrativas, <del>así como al Titular de la Contraloría Interna;</del></p>





# GRUPO PARLAMENTARIO



V a XVIII ...	V a XVIII ...
---------------	---------------





20

**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PARRAFO PRIMERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ** , integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al párrafo primero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.**

Edgar A  
28 Oct 14  
12:38

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre CRISTO Hora 12:36

Desde algún tiempo han existido señalamientos respecto a la verdadera autonomía del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), sobre todo en la elección de sus consejeros, ya que se afirma, se encuentra supeditada a la voluntad del Ejecutivo.



Con la reforma político electoral aprobada recientemente por esta legislatura, el Coneval pasó a ser un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual es positivo y abona al fortalecimiento de un organismo que ha tenido un desarrollo adecuado desde su conformación.

Sin embargo y de forma paradójica, pese a que se convirtió en un órgano autónomo, la elección de sus seis consejeros y el presidente ahora compete a la Cámara de Diputados, lo cual conlleva el riesgo de que este procedimiento se partidice y la credibilidad de este organismo se vea severamente dañada; máxime si se hace revisión sobre experiencias recientes en la selección de consejeros de órganos autónomos, pues no han recaído sobre los candidatos con mayor autonomía ni en los perfiles técnicos más adecuados, sino en candidatos afines a las fracciones parlamentarias mayoritarias.

Resulta de gran importancia que las funciones del CONEVAL sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo. En ese sentido, resulta menester que el organismo evaluador en cita actúe de forma objetiva garantizando transparencia y rendición de cuentas.



Es por ello que en la presente reserva proponemos que el método de selección de consejeros con base en la terna propuesta, no se lleve a cabo sólo únicamente el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; sino mediante un proceso de insaculación.

Esto blindaría al Consejo de jaloneos y cuotas partidistas, sin hacer mella en la probidad y calidad de los candidatos, pues al menos en teoría los perfiles ya habrían cumplido con los requisitos y filtros establecidos en la convocatoria, por lo que la selección de alguno de ellos entre los candidatos sería prácticamente irrelevante.

No se debe dar por sentado que la creación de organismos constitucionales autónomos es la solución idónea en todos los casos para garantizar imparcialidad e independencia de actuación; incluso, como en este caso se puede dar al traste con una institución que se ha desempeñado adecuadamente.

Partidizar al Coneval, sería un retroceso en los ámbitos de la transparencia, la descentralización administrativa y la evaluación objetiva de las políticas públicas.

El objetivo de los organismos autónomos de servir como un contrapeso será letra muerta si la selección de sus consejeros son determinados por negociaciones entre los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente **mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.**

...

...





TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <del>por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</del></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los consejeros y al Presidente <b>mediante un proceso de insaculación y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes</b></p> <p>...</p> <p>...</p>



**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PARRAFO TERCERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL** , integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al párrafo tercero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de los mecanismos a través de los cuales se ha buscado mejorar el funcionamiento del Estado ha sido la proliferación de organismos autónomos, esto en aras de mejorar la rendición de cuentas.

*Edgardo A*  
*28 Oct 14*  
*12:40*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:32*



Dichos organismos son instituciones públicas en las cuales se delega la operación de tareas gubernamentales, que sin que exista subordinación al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, si mantiene relaciones de coordinación.

En sistemas presidenciales, estos organismos independientes han contribuido a que la división de poderes se extienda más allá de la estructura tripartita tradicional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como al establecimiento de un sistema de control de las actividades sobre todo del Poder Ejecutivo, a fin de impedir que actúe de forma arbitraria o desmedida.

En el caso del Coneval se buscó mediante la transformación de su naturaleza jurídica, liberarlo de la subordinación al Ejecutivo Federal en tanto que se trataba de su administrador y su órgano operativo, lo cual implicaba que estuviera sujeto a las circunstancias políticas y voluntad del Presidente, careciendo de autonomía para sus decisiones y funciones.

Sin embargo en la propuesta que discutimos, se mantiene la posibilidad de influencia e incluso de veto por parte del



Ejecutivo, pues se le permite la posibilidad de objetar los nombramientos de los consejeros y el Presidente. Esto va en contra de la necesidad de que el Coneval sea un organismo verdaderamente autónomo para que sus funciones sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo.

En ese sentido apunta la presente reserva; eliminar esta atribución para evitar que las evaluaciones hechas por el Consejo, así como las decisiones asumidas por el titular del Ejecutivo carezcan de unilateralidad y discrecionalidad. Esto traerá como consecuencia que se generen mejores políticas públicas, que sean coherentes y responsables ante el problema de la pobreza que aqueja a México.

El combate a la pobreza es un asunto toral en el desarrollo del país, por lo que es imperativo que las políticas sociales implementadas por el Ejecutivo Federal sean real y eficientemente evaluadas por un órgano ajeno a dicho poder y que garantice su independencia respecto de cualquier otro.

La autonomía del Coneval debe ser completa, o no será.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

**Se elimina**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p>...</p> <p><del>Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en</del></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Se elimina</b></p>



~~conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciera, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.~~



**RESERVA AL ARTICULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PARRAFO TERCERO ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

**RICARDO MONREAL ÁVILA** , integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al párrafo tercero del artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de los mecanismos a través de los cuales se ha buscado mejorar el funcionamiento del Estado ha sido la proliferación de organismos autónomos, esto en aras de mejorar la rendición de cuentas.

*Edgdo R.  
28 Oct 14  
12:40*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cisero* Hora *10:32*



Dichos organismos son instituciones públicas en las cuales se delega la operación de tareas gubernamentales, que sin que exista subordinación al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, si mantiene relaciones de coordinación.

En sistemas presidenciales, estos organismos independientes han contribuido a que la división de poderes se extienda más allá de la estructura tripartita tradicional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como al establecimiento de un sistema de control de las actividades sobre todo del Poder Ejecutivo, a fin de impedir que actúe de forma arbitraria o desmedida.

En el caso del Coneval se buscó mediante la transformación de su naturaleza jurídica, liberarlo de la subordinación al Ejecutivo Federal en tanto que se trataba de su administrador y su órgano operativo, lo cual implicaba que estuviera sujeto a las circunstancias políticas y voluntad del Presidente, careciendo de autonomía para sus decisiones y funciones.

Sin embargo en la propuesta que discutimos, se mantiene la posibilidad de influencia e incluso de veto por parte del





Ejecutivo, pues se le permite la posibilidad de objetar los nombramientos de los consejeros y el Presidente. Esto va en contra de la necesidad de que el Coneval sea un organismo verdaderamente autónomo para que sus funciones sirvan como un verdadero contrapeso de la actividad del Ejecutivo.

En ese sentido apunta la presente reserva; eliminar esta atribución para evitar que las evaluaciones hechas por el Consejo, así como las decisiones asumidas por el titular del Ejecutivo carezcan de unilateralidad y discrecionalidad. Esto traerá como consecuencia que se generen mejores políticas públicas, que sean coherentes y responsables ante el problema de la pobreza que aqueja a México.

El combate a la pobreza es un asunto toral en el desarrollo del país, por lo que es imperativo que las políticas sociales implementadas por el Ejecutivo Federal sean real y eficientemente evaluadas por un órgano ajeno a dicho poder y que garantice su independencia respecto de cualquier otro.

La autonomía del Coneval debe ser completa, o no será.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social

**Único.:** Se reserva el artículo 12 párrafo tercero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

**Se elimina**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p>...</p> <p><del>Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en</del></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Se elimina</b></p>



~~conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciera, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.~~



23

**RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN**

*Edgar A.*  
*28 Oct 14*  
*12:40*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *CIS-30* Hora *12:38*





**DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, al tenor de la siguiente**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son



prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*





*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistencialistas, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las misma sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente los necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**





## **DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. **LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>



	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### GRUPO PARLAMENTARIO



Luisa María Alcalde Luján, con fundamentos en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de Cam.  
**DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO de Diputa.**

**SOCIAL**, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *12:39*

Uno de los principales problemas por los que atraviesa nuestro país, es el uso y creación, a discreción de instituciones u organismos técnicos especializados encargados de cumplir con determinadas tareas del Estado, los cuales, según sean los intereses, son utilizados o ignorados por los gobiernos en turno.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita la toma de decisiones en la materia.

*Edgardo A*  
*28 Oct 14*  
*12:40*

El CONEVAL es en teoría el órgano técnico especializado encargado de definir cuáles Estados o municipios son





prioritarios para la creación de políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, sin embargo, no es así.

Durante la puesta en marcha de la Cruzada Nacional contra el Hambre, emprendida por el gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de seleccionar arbitrariamente los municipios que entrarían en dicha política. Dejando claras las intenciones de aplicarla sólo en los Estados donde habría procesos electorales. Ya que como sabemos éstas ha sido una práctica utilizada por el viejo régimen para ganar las elecciones electorales.

El Dictamen a discusión establece en el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social lo siguiente:

*“Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades*



*de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se establece de manera clara controles que ayuden a que los gobiernos en turno eviten utilizar los programas sociales como medios para favorecer a uno o varios candidatos dentro de los procesos electorales.

Recordemos que actualmente contamos con 52 millones ciudadanos en condición de pobreza, de los cuales 7.4 millones presentan carencia alimentaria.

De esta manera, es necesario que la presente Legislatura atienda de manera urgente la problemática en la utilización de los recursos del Estado para beneficiarse políticamente.



La importancia de incluir mecanismos de control y vigilancia en la implementación de políticas compensatorias o asistencialistas, mejorarán considerablemente su administración, a fin de que las mismas sean aplicadas conforme a la ley y lleguen oportunamente a la gente que realmente los necesita.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS**



## DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. **LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.**





TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>	<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y sustanciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y pobreza, en términos del artículo 36 de la presente ley, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. <b>LA MALA UTILIZACIÓN DE DICHAS</b></p>





	<p><b>POLÍTICAS O RECURSOS DEL ESTADO, QUE TENGAN POR OBJETIVO EL BENEFICIO POLÍTICO DE ALGÚN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O FUNCIONARIO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINO DE LA LEY Y CON LA INHABILITACIÓN PERMANENTE.</b></p>
--	---





25

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente:

*Edgar A*  
*28 Oct 14*  
*12:40*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Crista* Hora *12:39*



La capacidad de “innovación” institucional en México tiene una característica peculiar y es que la creación de órganos, comisiones, consejos e institutos que surgen en el entramado normativo y administrativo del país no se traduce en una reconfiguración real dentro de las funciones del Estado.

Tras la reforma constitucional en materia política de 2013, hoy el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se nos presenta como un nuevo órgano autónomo, pero lo que verdaderamente podemos resumir de esta enmienda a nuestro texto fundamental y la hora de la redacción de la legislación secundaria, es que se perdió la oportunidad para establecer el conjunto de criterios que nos permitieran contar con políticas públicas eficientes para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, así como la erradicación de la miseria que tanto lacera a millones de personas en nuestro territorio.

Es decir, contar con los elementos necesarios que nos permitan la realización de estimaciones en cuanto a la definición,





identificación y medición de la pobreza que nos lleve a una toma de decisiones más acertada en el diseño de los programas presupuestarios, que al mismo tiempo ayuden a resolver los problemas sobre la falta de coherencia entre los planes públicos y los hallazgos que se derivan de las evaluaciones.

En su momento hicimos énfasis en que la autonomía constitucional del Coneval se veía como un punto aislado dentro de la reforma política, carente de sentido e incluso que la percibíamos más bien como un asunto de intereses focalizados, carente de argumentos sólidos que sustentaran las causas por las que se exponía que el cambio constitucional era adecuado y si la falta de autonomía había significado algún sesgo en la técnica del Consejo en estos años en los que ha existido.

Ya que el cambio más evidente es el relativo al perfil de los integrantes del Consejo, ya que el nombramiento de los mismos quedara a cargo de la Cámara de Diputados, los cuales serán designados a voluntad de los partidos con mayor influencia en el Congreso.





Consideramos evidente que la redacción del Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen que nos ocupa mañosamente señala que el nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará simultáneamente dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del decreto, con una visible preocupación por el futuro político de ciertos militantes de alguna de las entidades partidistas que nos controlan.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo que se modifique la redacción del precepto en cita, a fin de que el proceso de selección de los integrantes del Consejo del Coneval, a saber Consejeros y Presidente sea a través de un sistema de insaculación, con el objeto de prevenir la politización de la este organismo público generando vicios en el funcionamiento del mismo.

Permitiendo de esta manera, que se garantice un procedimiento de selección en el que se privilegie la capacidad profesional de los funcionarios que formaran parte del Consejo, favoreciendo, que la sombra de la discrecionalidad no coarte la independencia técnica del Coneval.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ÚNICO.-** Se modifica la redacción del **Artículo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

**Séptimo.-** Para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará **UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS**



**COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.** El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <del>dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto.</del> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>	<p><b>Séptimo.-</b> para la integración del Consejo, la elección de los primeros Consejeros y del Presidente se realizará de manera simultánea por única ocasión y se hará <b>UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN CON MAYORES CAPACIDADES TANTO TÉCNICAS COMO PROFESIONALES, SIEMPRE EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INSACULACIÓN.</b> El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, por su parte dos de los consejeros serán nombrados por dos años, dos Consejeros por tres años y dos Consejeros por Cuatro años. [...]</p>







**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>